REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 MAY 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1430 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Contrato denominado "**Arriendo Sistemas Computacionales Financiero – Contable Complementarios a los Sistemas incluidos en el Proyecto SIFIM**", suscrito con fecha 13 de abril de 2023, entre CAS CHILE S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **"Arriendo Sistemas Computacionales Financiero – Contable Complementarios a los Sistemas incluidos en el Proyecto SIFIM"**, Comuna de Concón**",** celebrado entre **CAS CHILE S.A.,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de abril de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"ARRIENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES FINANCIERO – CONTABLE COMPLEMENTARIOS A LOS SISTEMAS INCLUIDOS EN EL PROYECTO SIFIM."

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAS CHILE S.A.

En Concón, a 28 de marzo del año 2023, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el

Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CAS CHILE S.A,** Rut número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, chileno, [redacted]ngeniero, Cedula Nacional de Identidad número [redacted], ambos domiciliados en [redacted] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACCIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón recibe cotización de fecha 19 de enero 2023 de la empresa Cas Chile S.A por arriendo de sistemas complementarios al Proyecto Sistema Financiero Municipal (SIFIM); Lo establecido en el Ord. Nº de fecha de enero 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la contratación directa de sistema financiero – contable, que son complementario los sistemas financieros incluidos en el proyecto SIFIM y por tratarse además de la empresa Cas Chile S.A., dueña de las licencias de los sistemas a contratar; se recomienda la contratación de la empresa Cas Chile S.A, dado que es dueña de las licencias del software que sirven de complemento de los sistemas Financieros – Contables que incluye SIFIM; Lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7 letra "e" y "g", del Decreto Nº250 que aprueba el reglamento de la Ley Nº19.886 de Basas sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Certificado del Departamento de Derechos Intelectuales Nº137.598, en el cual se acredita la propiedad de los programas de computación. Con los antecedentes antes expuesto, en virtud del decreto alcaldicio N°886, de fecha 12 de marzo de 2023, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a la empresa **CAS CHILE S.A.,** representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el servicio denominado "**ARRIENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES FINANCIERO – CONTABLE COMPLEMENTARIOS A LOS SISTEMAS INCLUIDOS EN EL PROYECTO SIFIM**".

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con la empresa **CAS CHILE S.A,** el servicio denominado **"ARRIENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES FINANCIERO – CONTABLE COMPLEMENTARIOS A LOS SISTEMAS INCLUIDOS EN EL PROYECTO SIFIM",** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en su Cotización para Sistema Financiero Municipal, de acuerdo a los requerimientos de la I. Municipalidad de Concón. En este contexto, el servicio que se obliga a prestar el contratista comprende el arriendo de los sistemas que se detallan a continuación:

Nº	PROGRAMA
1	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL – MUNICIPAL
2	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL – SALUD
3	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - EDUCACION
4	CONVENIOS DE PAGO
5	TESORERIA
6	CONCILIACION BANCARIA – MUNICIPAL
7	CONCILIACION BANCARIA – EDUCACIÓN
8	CONCILIACION BANCARIA - SALUD
9	ADQUISICIONES – MUNICIPAL
10	ADQUISICIONES – SALUD
11	ADQUISICIONES - EDUCACION
12	ORDENES DE INGRESO
13	PERSONAL – MUNICIPAL
14	PERSONAL – SALUD
15	PERSONAL – EDUCACION
16	REMUNERACIONES – MUNICIPAL
17	REMUNERACIONES – SALUD

18	REMUNERACIONES - EDUCACION
19	ACTIVO FIJO – MUNICIPAL
20	ACIVO FIJO – EDUCACIÓN
21	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
22	LICENCIA DE CONDUCIR
23	PATENTES COMERCIALES
24	DERECHOS DE ASEO
25	BODEGA - MUNICIPAL
26	DATOS COMUNES – MUNICIPAL.
27	DATOS COMUNES – SALUD
28	DATOS COMUNES – EDUCACIÓN
29	INTEGRACIÓN SOLNET
30	RELOJ CONTROL

Se incluye el servicio se Soporte Remoto que se prestará ON LINE; esto es, tomando el control del Equipo Servidor Municipal mediante el uso de una plataforma de transmisión electrónica de datos, que el contratista posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros. Para estos efectos es requisito sine qua non que el Municipio cuente con una red privada o pública de transmisión de datos.

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista por el arriendo de cada uno de los sistemas individualizados en la cláusula precedente, será el monto mensual total de **116 Unidades de Fomento, más IVA.** El precio se detalla según el siguiente cuadro.

SISTEMAS	**MUNICIPAL**	**SALUD**	**EDUCACION**
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	4	4	4
REMUNERACIONES	4	4	4
DATOS COMUNES	-.-	-.-	-.-
TESORERIA	4		
CONCILIACIÓN BANCARIA	4	4	4
ORDENES DE INGRESO	4		
PERSONAL	4	4	4
ADQUISICIONES	4	4	4
ACTIVO FIJO	4		4
TOTAL SIFIM UF	**32**	**20**	**24**
INTEGRACIÓN SOLNET	15		
RELOJ CONTROL	5		
GIRADORES:			
PERMISOS DE CIRCULACIÓN	4		
PATENTES COMERCIALES	3		
DERECHOS DE ASEO	3		
LICENCIAS DE CONDUCIR	4		
BODEGA MUNICIPAL	3		
CONVENIOS DE PAGO	3		
NETO	**UF 116**		
IVA	**UF 22,04**		

TOTAL	**UF 138,04**		

Para los efectos del pago de la renta el contratista, emitirá la correspondiente factura electrónica el día uno de cada mes y la enviará al correo electrónico indicado por la municipalidad, o en su defecto la enviará al domicilio de la municipalidad fijado en este contrato, por correo certificado. Esta renta deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha de despacho de la factura. El valor de la unidad de fomento, para los efectos de emitir la factura de que habla el párrafo segundo de esta cláusula, será aquella determinada para el día uno del mes en que se hace la factura. El precio o renta se pagará por períodos mensuales o fracción de mes vencido, según corresponda.

CUARTO: DEFINICIONES. Programa Computacional. Conjunto de instrucciones para ser usadas directa o indirectamente en un computador a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidas en un cassette, diskette, cinta magnética u otro soporte material. (Art. 5º, letra t) de la Ley Nº 17.336, sobre Propiedad Intelectual) Código Objeto o Ejecutable. Versión de un Programa Computacional que ha sido traducido, mediante procedimientos electromecánicos, al lenguaje de un computador para ser usado directamente en él. **Mantenimiento o Soporte Técnico Preventivo.** Es el desarrollo -por parte de la prestadora del servicio- de todas aquellas rutinas que considere necesarias con el fin de adecuar el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, a las normas legales e instrucciones de los órganos superiores del Estado que se dicten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la licencia de uso de ellos y así dejar su funcionamiento de manera tal, que cumplan todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa. **Mantenimiento o Soporte Técnico Correctivo.** Es la solución de cualquier falla o anomalía de el o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en el artículo 1º de este instrumento, que impida su funcionamiento y no le o les permita cumplir todas aquellas funciones que le son propias y se encuentran individualizadas en la Descripción del Programa. **Licencia.** Autorización escrita para usar, temporal o indefinidamente, el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional. **Instalación Física de un Programa Computacional.** Poner o colocar en el disco duro de un computador el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional. **Instalación Lógica de un Programa Computacional.** Configurar el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional, para que pueda ser usado en un computador o red de computadores. **Entrenamiento.** Preparar a una persona para que use el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional. **Desinstalación.** Acción que tiene por objeto borrar física y lógicamente de cualquier soporte material el código objeto o ejecutable de un Programa Computacional. **Secretos Empresariales.** Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.

QUINTO. PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de vigencia del servicio contratado será de un año contado desde el **día 29 de enero de 2023 y se extenderá hasta el día 29 de enero de 2024**. Por otro lado, si cualquiera de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra contratante, mediante comunicación por escrito dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 90 días corridos de anticipación. Por tratarse de una nueva contratación, se produce por este acto el término del vínculo contractual anterior aprobado por decreto alcaldicio N°2873 de dos mil veintidós.

SEXTO. SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL "SOPORTE REMOTO":

1) Capacitación y/o Entrenamiento vía On Line. El contratista, por medio de plataformas de transmisión electrónica de datos, que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, a requerimiento de la Municipalidad, dará entrenamiento y/o capacitación:
   a. A los funcionarios municipales, en el uso de los programas computacionales individualizados en la letra c) del artículo 1º de este instrumento.
   b. A los funcionarios del Departamento de Informática de la municipalidad, en los siguientes tópicos:
   c.

i. En el uso de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados;
ii. En la operación general de él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales ya individualizados.
iii. En la administración él o los Códigos Objeto o Ejecutables de el o los Programas Computacionales individualizados en esta cotización.

2) Apoyo y Asesoría para la correcta configuración, implementación y ejecución del Sistema Financiero Municipal. El contratista a través de plataformas de transmisión electrónica de datos que posea u opere en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o a través de terceros, prestará apoyo para la correcta configuración conceptual, física y lógica de los programas computacionales que integran el Sistema Financiero Municipal; además, asesorará a la municipalidad en la aplicación de los principios contables y financieros del Sistema de Contabilidad de la Nación y, en definitiva, prestará asesoría contable para la creación de los informes financieros de la municipalidad que deben ser puestos en conocimiento de los Órganos Superiores de Control; tales como, la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
3) Mesa de Ayuda. Vía telefónica, desde las 8:30 hasta las 18:30 hrs., el contratista pone a disposición de los funcionarios de la Municipalidad, a través del teléfono 2 24966900 opción 1, un servicio de ayuda inmediata para resolver problemas de operación, guía y asistencia para usar los programas computacionales amparados por el presente instrumento. La Municipalidad entiende y acepta que CAS-CHILE no presta, por este medio, asesorías en materias legales, tributarias y comerciales. La Municipalidad entiende y acepta que el horario de los servicios podría modificarse, ajustándose este, por el sólo ministerio de la ley, en conformidad al máximo legal establecido como jornada de trabajo ordinaria.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La distintas Direcciones de la Municipalidad en la cual se desarrollen los sistemas que por el presente instrumento se contratan deberán supervisar el cumplimiento de los servicios, bajo la dirección de la Unidad Técnica, esto es, la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fijará la condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la cotización para arriendo de Sistema Financiero Municipal presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Cotización; c) Si el Contratista es declarado en quiebra.

DECIMO PRIMERO: PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen y dejan expresa constancia que toda la información que se transmitan, adquiera y entreguen recíprocamente en virtud de lo pactado en el presente contrato constituirá información confidencial.
Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso en virtud de este instrumento, la que sólo será utilizada para los fines que fue suministrada (ejecución de todas las actividades descritas en el contrato), quedando prohibido su uso o disposición para propósitos distintos. Esta obligación comprende toda aquella información verbal o escrita que le sea entregada, ya sea que diga relación con las materias a que se refiere la antes referida información confidencial.

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula, aquella información que pertenezca al dominio público, en razón de formar parte de un registro público, de obrar en poder de algún ente fiscalizador a disposición del público, o haber sido divulgada por su propietaria con anterioridad a la fecha del presente convenio. Asimismo, la obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que alguna de las partes fuere requerida por las autoridades judiciales u otra autoridad competente que tuviere facultad para exigir la entrega de la información a que se refiere el presente convenio.
Cada parte responderá a la otra respecto de cualquier infracción a la obligación de confidencialidad que asume en este acto, sea que dicha infracción sea o no voluntaria, incluyendo los actos o hechos de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, ejecutivos y consultores, por los cuales, en su caso, efectúa la correspondiente promesa de hecho ajeno.
Queda amparada especialmente por esta disposición, la información, NO PUBLICA, referida al diseño de las Bases de Datos y de los Programas Computacionales, por ser considerados como SECRETOS EMPRESARIALES.

DECIMO SEGUNDO. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES. Del contratista. Ejecutar el contrato de buena fe. Y ejecutar el servicio de "SOPORTE REMOTO". **De la Municipalidad.** Ejecutar el contrato de buena fe. Cooperar y prestar todos sus recursos técnicos y humanos para la correcta ejecución del presente contrato. Abstenerse de contratar a los profesionales y técnicos de CAS-CHILE que hayan participado o participen en la ejecución del presente contrato, mientras dure el contrato y dentro del año siguiente a su término. Y pagar el precio bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD DE LOS DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE USO. Desde ya, el contratista reconoce que los datos, contenidos en las bases de datos usados por los Programas Computacionales individualizados, son de dominio único y exclusivo del municipio y su uso –al considerarse confidenciales- solo está autorizado para ejecutar las operaciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El contratista, por motivos de mantenimiento, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, podrá suspender temporalmente el servicio de "SOPORTE REMOTO".

DECIMO QUINTO. PERSONERÍAS. La personería y facultades con que actúa don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, consta en el Acta de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad **CAS-CHILE**, de fecha 29 de agosto del año dos mil catorce; reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño e inscrita a fojas 69101, bajo el N°42115 del año 2014 del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La personería y facultades de don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON** consta de Sentencia del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol N°299-2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos por los contratantes.

DECIMO SEXTO. EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, quedando una copia en poder del contratista y cinco copias en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL
V REGION

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

A L C A L D E

PVF/vrv.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Contabilidad.
5. Administración Municipal.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
18 ABR 2023
RECIBIDO HORA:

INUTILIZADA